



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN, SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVA PERSONA RESPONSABLE Y JEFA DEL PROYECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES Y FRANCISCA SUHRCKE ABATTE, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 371

SANTIAGO, 21 de septiembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S); la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020, la Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386 de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 374, de 25 de octubre de 2022, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s. 104, de 03 de febrero de 2022, y 078, de 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342 de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0529 de 21 de abril de 2023 se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, seleccionado al proyecto folio N° **67534**.

4.- Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don Octavio Alejandro Lagos Flores un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado "Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura" Folio N° 67534, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 185, de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

5.- Que, a través de correo electrónico de 01 de agosto de 2023 y carta del día 09 del mismo mes, el Responsable del proyecto informó su ingreso a trabajar, el 24 de julio del presente año, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, específicamente en el Archivo Regional de Coquimbo. La situación anterior, es parte de las incompatibilidades definidas en las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural, específicamente en el numeral 2.4 "Incompatibilidad", acápite 2.4.1, y en el numeral 7.5 "Ejecución y término del convenio".

6.- Que, el Responsable de proyecto original envió los siguientes documentos para el análisis de la Unidad de Fomento del Patrimonio: Carta de renuncia a su rol como Responsable y Jefe del proyecto; Cédula de Identidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte; Currículum Vitae de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte; Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte; Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte.

6.- Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio se elaboró un Informe de análisis de fecha 30 de agosto de 2023, en cuya base el Servicio decidió aceptar la renuncia del Responsable original, Sr. Lagos Flores, y acoger la propuesta de nombrar como nueva Responsable y Jefa de proyecto, a la Sra. Suhrcke Abatte. Por tanto, se celebró entre el Servicio, don Octavio Alejandro Flores Lagos y doña Francisca Suhrcke Abbate, un Anexo modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 185 de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

7.- Que, en consideración de lo expuesto por Responsable de proyecto original; el informe elaborado por Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 185 de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Anexo Modificadorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 185, previamente individualizada.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el Sr. Octavio Alejandro Lagos Flores y la Sra. Francisca Suhrcke Abatte, en el marco de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Cultural, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN:
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVA PERSONA RESPONSABLE Y JEFA DEL PROYECTO
FOLIO N° 67534 “CATASTRO, IDENTIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
DE LOS ARCHIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN ARICA DURANTE LA
DICTADURA”.**

ENTRE

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,
OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES**

Y

FRANCISCA SUHRCKE ABATTE

En Santiago, comparecen **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SERPAT o Servicio**”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula de identidad N° 13.471.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, don **OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES**, en su calidad de RESPONSABLE original del proyecto, chileno, cédula de identidad N° 13.412.244-7, domiciliado para estos efectos en El Belloto N° 4425, Villa La Florida, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y doña **FRANCISCA SUHRCKE ABATTE**, en su calidad de nueva RESPONSABLE del proyecto, chilena, cédula de identidad N° 15.324.983-0, domiciliado para estos efectos en Lastarrias N° 220, departamento 207, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes acuerdan celebrar el siguiente Anexo Modificadorio al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 185, de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, en el marco de la convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N° 67534.
2. Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don **Octavio Alejandro Lagos Flores** un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado “**Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura**” Folio N° **67534**, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 185, de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.
3. Que, a través de correo electrónico de 01 de agosto de 2023 y carta del día 09 del mismo mes en curso, el Responsable del proyecto informó su ingreso a trabajar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, específicamente en el Archivo Regional de Coquimbo. Indica además que comenzó a trabajar el día 24 de julio de 2023.





4. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial dio respuesta a la persona responsable del proyecto indicando lo siguiente en consideración a la situación planteada:
 - Que, el numeral 2.4 “Incompatibilidades”, en específico el acápite 2.4.1 “Respecto a Responsables e integrantes del equipo de trabajo” de las Bases, señala que: *“Son incompatibles para postular como Responsable e integrantes del equipo de trabajo, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: (...) b. Todos(as) los(as) trabajadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, sean contratados bajo el régimen de planta, contrata, Código del Trabajo o bajo el régimen de honorarios (...).”*
 - Que, el numeral 7.5 “Ejecución y término del convenio” de las Bases establece que: *“Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y quienes trabajen en el Servicio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratación bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos en lo pertinente a dicha persona.”*
 - Que, el artículo 56 de la ley N° 18.575, establece que: *“(…) son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; (...).”*
5. Que, con el objeto **de resolver la situación de conflicto que se genera con la incorporación del Sr. Lagos Flores al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de dar continuidad al proyecto** correspondiente al folio N° 67534, se le indicó que debía: (1) Proponer a una nueva persona Responsable y Jefe/a de Proyecto, que cumpla con las experiencias exigidas en las Bases y que reúna características profesionales similares o superiores a las suyas, conforme a los antecedentes que fueron evaluados por el Jurado del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2022. Para ello, deberá acompañar: fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente; Declaración jurada simple de no incompatibilidad; carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, y Curriculum vitae que acredite experiencia en dirección de proyectos similares al postulado, en el ámbito de patrimonio cultural, y (2) Renunciar como persona Responsable y Jefe de Proyecto, mediante carta formal.
6. Que, el 08 de agosto de 2023, el Responsable envía por correo electrónico los siguientes documentos:
 - Carta de renuncia a su rol como Responsable y Jefe del proyecto;
 - Cédula de Identidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte;
 - Currículum Vitae de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte;
 - Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte.
 - Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte.
7. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial elaboró un **Informe de análisis de fecha 30 de agosto de 2023**, el cual ha tenido a la vista todas las circunstancias del caso, es decir, la finalidad del Fondo del Patrimonio Cultural (establecida en el artículo 26 de la ley N° 21.045); la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobaron las Bases del Concurso Regional de la convocatoria 2022; la Resolución



Exenta N° 185 de fecha 09 de junio 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio; la normativa vigente; los diversos antecedentes y argumentos proporcionados por el Responsable para explicar la situación descrita previamente y la causal de incompatibilidad sobreviniente.

8. Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio, se constata (1) la causal de incompatibilidad sobreviniente del Responsable del proyecto folio N° 67534, (2) la renuncia por incompatibilidad del Responsable del proyecto, Sr. Octavio Alejandro Lagos Flores, y (3) la propuesta de una nueva persona Responsable y Jefa de proyecto que cumple con los requisitos establecidos en las Bases del concurso regional de la convocatoria 2022, para asumir en dichas calidades.
9. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haciendo uso de sus facultades, ha decidido **aceptar la renuncia del Responsable original, Sr. Lagos Flores**, y en consecuencia **acoger la propuesta de nombrar como nueva Responsable y Jefa de proyecto, a la Sra. Suhrcke Abatte**. Lo anterior, con el objeto de darle continuidad a la ejecución del proyecto folio N° 67534.
10. Que, en consideración de lo expuesto, las partes celebran el presente Anexo Modificadorio con el fin de dejar constancia de: (1) la renuncia por incompatibilidad del Responsable y Jefe de proyecto del folio N° 67534, Sr. Octavio Alejandro Lagos Flores; (2) la designación y consecuente aceptación de la nueva Responsable y Jefa del proyecto, Sra. Francisca Suhrcke Abatte, chilena, cédula de identidad N° 15.324.983-0. Por lo tanto, todas las responsabilidades y obligaciones, establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 185, de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio y, que le correspondían al Sr. Lagos Flores, serán asumidas expresamente por la Sra. Suhrcke Abatte, previamente individualizada. Dentro de ellas, se comprende, la ejecución del proyecto, en sus aspectos técnicos y financieros, realizados a la fecha del presente Anexo Modificadorio el cual consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento las partes, modifican, de común acuerdo, el convenio de transferencia de recursos relativo al proyecto denominado **“Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura” Folio N° 67534**, con el fin de resguardar la ejecución del proyecto, como las obligaciones y responsabilidades derivadas de dicho Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. Modifíquese **Primer Párrafo** del Convenio, referido a las partes que comparecen a la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, referido al proyecto Folio N° 67534.

Donde dice:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES**



En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SERPAT o Servicio”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA CARLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula nacional de identidad N° 13.471.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, don **OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES**, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, chileno, cédula de identidad N° 13.412.244-7, domiciliado para estos efectos en pasaje Nacimiento N° 1355, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la “persona responsable del proyecto”; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:”

Debe decir:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
FRANCISCA SUHRCKE ABATTE**

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SERPAT o Servicio”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **PRICILLA CARLA BARAHONA ALBORNOZ**, cedula nacional de identidad N° 13.471.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, doña FRANCISCA SUHRCKE ABATTE, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, chilena, cédula de identidad N° **15.324.983-0**, domiciliada para estos efectos en Lastarrias N° 220, departamento 207, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la “persona responsable del proyecto”; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:”

2. Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA** del convenio, referida a la individualización del proyecto y recursos asignados, según lo siguiente:

Donde dice:

“Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por la persona responsable del proyecto, denominado **“Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura”**. El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**. El SERPAT, asignó la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio N° **67534**.

Individualización del proyecto:

SUBMODALIDAD	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural.
---------------------	--





FOLIO N°	N° 67534
NOMBRE DEL PROYECTO	“Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura”
RESPONSABLE	Octavio Alejandro Lagos Flores.
COMUNA, REGIÓN	Arica, Región de Arica y Parinacota.
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	\$15.000.000.-
COFINANCIAMIENTO	\$0.-
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$15.000.000.-

Debe decir:

“Realizada la citada convocatoria, el respectivo Jurado seleccionó el proyecto presentado por la persona responsable del proyecto, denominado **“Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura”**. El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**. El SERPAT, asignó la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023 del Servicio.

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o por el folio **N° 67534**.

Individualización del proyecto:

SUBMODALIDAD	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural.
FOLIO N°	N° 67534
NOMBRE DEL PROYECTO	“Catastro, identificación, digitalización y medidas de conservación de los archivos de las organizaciones de Derechos Humanos en Arica durante la dictadura”
RESPONSABLE	<u>Francisca Suhrcke Abatte.</u>
COMUNA, REGIÓN	Arica, Región de Arica y Parinacota.



RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	\$15.000.000.-
COFINANCIAMIENTO	\$0.-
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$15.000.000.-

TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Anexo Modificatorio formará parte integrante del instrumento original para todos los efectos legales y, que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, por lo que, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre las mismas partes, aprobado mediante Resolución Exenta N° 185, del 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO MODIFICATORIO.

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este Anexo Modificatorio los siguientes documentos:

- Carta de renuncia a su rol como Responsable y Jefe del proyecto suscrita don por Octavio Alejandro Lagos Flores;
- Cédula de Identidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte;
- Currículum Vitae de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte;
- Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte.
- Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto de la Sra. Francisca Suhrcke Abatte.
- Informe elaborado por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio, de fecha 30 de agosto de 2023.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe por las partes en (2) dos ejemplares de igual tenor.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña **PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ** para actuar como Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en las Resoluciones Exentas N°s. 104, de 3 de febrero de 2022, de este Servicio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: DOÑA PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ, SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON OCTAVIO ALEJANDRO LAGOS FLORES, RESPONSABLE ORIGINAL DEL PROYECTO Y DOÑA FRANCISCA SUHRCKE ABATTE, NUEVA RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO 67534.

2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 185, de 09 de junio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se hizo entrega de una letra de cambio por un monto **de \$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2023, por doña Francisca Suhrcke Abatte, cédula de identidad N° 15.324.983-0, como Responsable del proyecto y avalada por don Miguel Ángel Maugard Bravo, cédula de identidad N° 17.828.758-3, ante el Notario Público Titular don Óscar Soto Hernández, de la Tercera Notaría de Arica, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JHP/CAS

Distribución.

- Responsable del proyecto folio N° 67534
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes